

LA CONSIGNACIÓN

*Una consignación es el traspaso de la posesión de mercancías de su dueño, llamado **comitente o consignador**, a otra persona, denominada **comisionista o consignatario**, que se convierte en un agente de aquél a los fines de vender las mercancías. La consignación es una entrega en depósito.*

*Desde el punto de vista del consignador, la consignación es una consignación remitida; desde el punto de vista del consignatario, es una consignación recibida. A veces se hace referencia a una consignación remitida llamándola simplemente **remesa o embarque**, y, de la misma manera, a una consignación recibida suele designársele simplemente con **consignación**. El uso de esos términos no es recomendable, porque no se explican por sí mismos. Es preferible emplear las expresiones consignación remitida y consignación recibida, o bien las de mercancías enviadas en consignación y mercancías recibidas en consignación.*

DIFERENCIA ENTRE VENTA Y CONSIGNACIÓN

En una venta, el título de propiedad de las mercancías pasa del vendedor al comprador, mientras que en una consignación el título de propiedad de las mercancías no vendidas sigue perteneciendo al consignador o comitente. Hay que tener en cuenta esta distinción por tres razones:

- 1. Puesto que una consignación no es una venta, no se realiza ninguna ganancia en la transacción, y no debe reconocerse ninguna Utilidad en los libros hasta que el consignatario haya vendido las mercancías.*
- 2. Puesto que el consignador conserva el título de propiedad de las mercancías, cualquiera de éstas que no hayan sido liquidadas, tienen que ser incluidas en los libros del comitente o consignador, al cerrarse los libros.*
- 3. Si el consignatario se convierte en insolvente, el consignador puede recuperar sus mercancías, en cuyo caso no tendrá que ocupar un puesto entre los demás acreedores para poder recibir una liquidación a prorrata.*

RAZONES PARA EL USO DE LAS CONSIGNACIONES

PARA EL CONSIGNADOR

- 1. **Por razones crediticias.** Se corre menos riesgo en una consignación que en una venta, debido a que el consignador conserva la propiedad de las mercancías hasta que el consignatario las vende. Una vez efectuada la venta, el consignatario debe remitir el producto de la misma al consignador.*
- 2. **Para introducir un producto.** Cuando la demanda de un artículo es pobre o incierta, la consignación permite al dueño poner la mercancía a la vista del público.*

3. *La remisión de mercancías en consignación a comisionistas ubicados en distintas localidades es una forma efectiva de realizar investigaciones de mercado en otros territorios*

PARA EL CONSIGNATARIO

1. **Debido a las fluctuaciones del mercado.** *Cuando los precios del mercado están sujetos a fluctuaciones repentinas, frecuentes y considerables, es demasiado arriesgado comprar a precios cotizados varios días antes de recibirse la mercancía y vender a los precios que imperan después. El método de consignaciones evita este riesgo, ya que el consignatario, actuando como agente del consignador, vende las mercancías al precio prevaleciente en el mercado y recibe su compensación en forma de una comisión.*
2. **Debido al peligro de inmovilizar una parte del capital en mercancías invendibles.** *El comerciante puede pensar que la demanda de una mercancía es demasiado incierta para justificar su compra, aunque puede estar dispuesto a recibirla en consignación, pagándola solamente después de haber efectuado la venta.*

DERECHOS DEL CONSIGNATARIO

1. **Derecho a que se le reembolsen los gastos.** *en casi todas las consignaciones se pagan gastos y acarreos; el comisionista tiene derecho a que se le reembolsen los importes hechos.*
2. **Derecho a la remuneración.** *Los comerciantes comisionistas reciben usualmente como compensación un porcentaje del importe bruto de la venta. Los comerciantes que venden mercancías en consignación deben recibir una comisión computada a base de un tanto por ciento, o pueden retener el importe de la venta que sobrepase a la cifra especificada por el consignador.*
3. **Derecho a garantizar la mercancía.** *Al hacer las ventas, el consignatario tiene autorización para dar las garantías usuales sobre las mercancías vendidas, y el comitente queda obligado por tales garantías.*
4. **Derecho a dar crédito.** *Si el consignador se lo permite, el consignatario puede vender a crédito. Así, las cuentas creadas, son propiedad del consignador, de igual manera, cualquier pérdida originada, será soportada por él.*

DEBERES DEL CONSIGNATARIO

1. **Cuidar los bienes del consignador**
2. **Ser prudente al conceder los créditos y diligente al efectuar los cobros**
3. **Mantener los bienes del consignador separado de los suyos propios**
4. **Informar sobre las ventas realizadas y hacer las liquidaciones**

DAVIVIENDA CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO: **1497123**
 C/C: **004500281903**

MODALIDADES DE PAGO CREDITOS
 CHEQUE: C/C: EFECTIVO: TRANSFERENCIA:

EFECTIVO \$ **950.000**

REFERENCIAS EMPRESARIALES
 REFERENCIA 1:
 REFERENCIA 2:

TARJETA DE CREDITO CON FECHADORA EN DOLARES
 CANTIDAD: \$
 FECHA: 5/12/2018

TRANSFERENCIA A
 CUENTA AHORRO FONDOS C/C:
 CUENTA CORRIENTE C/C: C/C:

CLIENTE SILVIA IVAR RAMOS 3105401 BOGOTÁ

RETIROS

- Es condición indispensable la presentación de la libreta y el documento de identidad para el retiro parcial o total, la carencia del documento de identidad podrá suplirse con otras pruebas a juicio del depositario; si ellas no son suficientes, no estará obligado a atender la orden de retiro.

- Se establece como límite máximo para pagar en efectivo los retiros en una suma equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, aproximados al múltiplo de mil (1.000) más cercano. No obstante, según las disponibilidades de efectivo, el Gerente podrá ampliar dicha suma.

- El número máximo de retiros por Asociado será de dos (2) en un mismo día, salvo autorización previa del Gerente o encargado que él delegue, o por convenios especiales.

- Cuando el retiro se efectúe por persona distinta al titular de la cuenta, se requerirá autorización escrita por este y la exhibición de los documentos de identidad del titular y del autorizado. La carencia de estos documentos o al generarse dudas sobre la autenticidad, podrá suplirse con otras pruebas a juicio del depositario, en especial en el manejo de cuentas con convenios

3073 El ahorro con más Ventajas TEL: 515 454 116

3073 DIA MES AÑO NO CUENTA

Nombre: _____

EFECTIVO \$ _____
 CHEQUES LOCALES \$ _____
 CHEQUES OTRAS PLAZAS \$ _____
 TOTAL DEPÓSITO \$ _____

NÚMERO DE CHEQUES CONSIGNADOS () _____

NOTA: Este recibo no es válido sin la firma y sello del cajero.